

Contra esta Resolución provisional de desamparo no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto para presentar cuantas alegaciones, documentos estime por conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

Con fecha 1 de julio de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes de protección núms. 352-2009-00001521-1 y 352-2009-00001522-1, referentes a los menores I.U. y A.M.U., aprueba resolución de declaración de no existencia de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Zoltan Rado y doña Georgetta Silvia Rado, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

Con fecha 14 de agosto de 2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. 352-2008-00007064-1, referente a la menor M.I.C.R., ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Alberto Campos Muñoz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra que se cita, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública «Mejora de abastecimiento de agua a la ciudad de Lucena, 3.ª fase. Impulsión y depósito de la Sierrezuela (Córdoba)», a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es definir geométrica, funcional y económicamente las obras a realizar para el aumento de la capacidad de la regulación del consumo de agua potable, en las distintas zonas urbanas de Lucena, a fin de que puedan ser construidas y posteriormente puestas en servicio y ser destinadas al uso previsto, como integrantes de las actuaciones de la fase tercera de las previstas en el Convenio vigente entre el Ayuntamiento de Lucena y la COPT.

2. Descripción de las obras.

El proyecto comprende las siguientes actuaciones:

- Una conducción de impulsión de 600 mm de fundición dúctil y 5.121,21 m de longitud, desde la estación de bombeo de Yesares hasta el depósito regulador de la Sierrezuela, para llenado de éstos, situados a la cota +554,50.

- Un depósito regulador de dos senos independientes, de 6.490 m³ de capacidad útil total, en la Sierrezuela, con solera a la cota de +549 y que comprende el aprovechamiento máximo de la parte superior de la parcela dispuesta por el Ayuntamiento a estos efectos.